

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Acuerdo de 27/06/2013, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Colegiata de Nuestra Señora de la Asunción, localizada en Pastrana (Guadalajara). [2013/8235]**

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia Colegiata de Nuestra Señora de la Asunción, localizada en Pastrana (Guadalajara), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los artículos 6 y 10 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, y dado que esta normativa es aplicable a este procedimiento de acuerdo con la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación en su reunión del día 27 de junio de 2013, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Colegiata de Nuestra Señora de la Asunción, localizada en Pastrana (Guadalajara), cuya descripción y entorno afectado por la presente declaración, figuran como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicar la misma al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a efectos de su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 27 de junio de 2013

El Secretario del Consejo de Gobierno  
LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR

Anexo

Descripción

La Iglesia Colegiata de Pastrana alberga el Museo Parroquial, por lo que, aparte de la conocida colección de tapices, alberga un gran número de obras de arte de todo tipo; cuadros, altares, elementos de orfebrería, y relicarios entre otros.

Este templo, dedicado a Nuestra Señora de la Anunciación, tiene sus orígenes en una primitiva iglesia románica del siglo XIII construida por los caballeros calatravos, de la que aún se conservan algunos elementos. Junto con las reformas posteriores, del XVI y XVII, nos han legado una rica edificación sumamente interesante y peculiar.

La iglesia románica se reforma ya en el siglo XIV o XV en la zona de lo que actualmente es el coro. También sobre el muro norte se realiza una nueva portada por la que actualmente se accede, de tradición gótica que incluye un arco copial con dos pilastras laterales rematadas con pináculos y florones.

Sin embargo la primera gran transformación se produce a partir de 1569 cuando el primer Duque de Pastrana, Ruy Gómez de Silva obtiene la bula pontificia que permite convertir el templo en Colegiata. Para adaptar el inmueble a su nueva categoría canónica construye una amplia cabecera de estilo gótico, conservando sin embargo las naves de lo que ahora mismo es el coro sin ser alteradas.

La segunda gran transformación se realiza entre 1626 y 1639 cuando el Arzobispo Fray Pedro González de Mendoza reedifica y amplía el edificio. Se encargó la obra al arquitecto carmelita Fray Alberto de la Madre de Dios. Se sustituye la cabecera del templo por otra de mayores dimensiones con cripta y crucero, siguiendo el estilo denominado clasicismo esculiariense. También se mantiene la diferencia de altura de la cabecera con el resto de la iglesia, detalle característico del templo y que provenía de la reforma del XVII.

La cripta, es de planta de cruz latina y cuenta con grandes urnas funerarias, 6 de las cuales son de mármol rosado procedentes del Panteón Ducal del Monasterio de San Francisco de Guadalajara, y el resto de granito realizadas con la cripta.

Esta es la última reforma reseñable del templo, y la que configura su apariencia actual salvo por el campanario al que se añadió un desafortunado reloj en la edad moderna. El resultado es un templo de tres naves muy anchas, que se abren en la cabecera, en un gran crucero rematado por un breve presbiterio o capilla mayor. Varios altares, capillas y dependencias completan el conjunto.

Destaca así mismo el órgano, construido en 1704 por Domingo de Mendoza, Maestro de la Capilla Real con Felipe V.

Objeto de la declaración

a) Inmueble correspondiente a la Iglesia Colegiata de Nuestra Señora de la Asunción, localizada en Pastrana (Guadalajara), de referencia catastral 6542101WK0764S.

b) Bienes muebles que comprende y constituyan parte esencial de su historia.

La Iglesia Colegiata de Pastrana alberga el Museo Parroquial, por lo que, aparte de la conocida colección de tapices, alberga un gran número de obras de arte de todo tipo; cuadros, altares, elementos de orfebrería, relicarios y entre otros.

Se incluyen dentro de la declaración:

1. Serie de 4 tapices flamencos, datados entre 1472-1475, atribuidos al taller de Passchier Grenier, Tournay (Bélgica). Lana y seda. Representan:

- El Desembarco de Arcila.
- El Cerco de Arcila.
- El Asalto de Arcila.
- La Toma de Tánger.

2. Otros dos tapices flamencos hechos hacia finales del siglo XV, siguiendo una temática similar a los anteriores pero pertenecientes a otra serie, representando el Cerco de Alcázar Seguer y Entrada en Alcázar Seguer.

3. Dos tapices de finales del siglo XV representando diversas hazañas de Alejandro Magno, de la serie conocida como la del Tetrarca.

4. Conjunto de exequias, del siglo XVII, de la princesa de Éboli. El conjunto está formado por catafalco, doce candelabros grandes, doce pequeños, ocho cetros, dos cruces con peana, dos de árbol, dos incensarios, dos navetas, acetre, hisopo, paletilla y apuntador, dos atriles, dos pares de vinajeras, con sus platillos dos salvillas, ternos sacerdotales y frontales de altar y púlpitos.

5. Retablo de los Miranda, con los retratos sobre tabla de Don Juan Miranda con San Francisco de Asís y Doña Ana Hernández con San Juan Evangelista, pintados por Juan Bautista Maíno hacia 1627.

6. Aparición de la Virgen a San Bernardo, óleo sobre lienzo de Juan Carreño de Miranda. Siglo XVII.

7. Retrato de Maria Gasca de la Vega ante la Dolorosa, obra atribuida a Felipe Diricksen, datada hacia 1625.

8. Tabla del siglo XV representando el Descendimiento, de Juan de Borgoña y taller.
9. Cristo en madera policromada, de los siglos XIV - XV.
10. Talla del siglo XVIII representando al profeta Elías, atribuida a Salzillo.
11. Talla del siglo XVIII representando La Divina Pastora, atribuida a Salzillo.
12. Retrato anónimo del siglo XV de fray Pedro González de Mendoza.
13. Cuadro representando a San Jerónimo penitente, atribuido a la escuela de El Greco.
14. Ecce Homo atribuido a Luis de Morales, siglo XVI.
15. Retablo de La Piedad, en marfil enmarcado en bronce dorado representando del siglo XVII.
16. Arqueta de bronce con esmalte de Limoges. Siglo XIII.
17. Naveta de plata (Nautilus), sobredorada y nácar de mediados del siglo XVI.
18. Cruz procesional, datada hacia 1550, con marca del platero Juan Francisco (Alcalá de Henares).
19. Relicario de la Regla de San Francisco, armario relicario de ébano, bronce dorado y piedras duras del siglo XVII que, según la tradición, contiene la Regla de la orden franciscana manuscrita en pergamino por San Francisco de Asís.
20. Cáliz de Santa Teresa, obra anónima de plata dorada del siglo XVI.
21. Busto-relicario de Santa Teresa de Jesús, siglo XVII.

Entorno de protección

Vendría definido por las siguientes parcelas catastrales:

6542801WK0764S,	6542803WK0764S,	6543501WK0764S,	6543511WK0764S,	6542201WK0764S,
6542202WK0764S,	6542203WK0764S,	6542204WK0764S,	6542205WK0764S,	6542206WK0764S,
6542207WK0764S,	6542227WK0764S,	6542401WK0764S,	6542402WK0764S,	6542408WK0764S,
6542409WK0764S,	6542410WK0764S,	6542411WK0764S,	6542421WK0764S,	6542428WK0764S,
6542501WK0764S,	6542502WK0764S,	6542503WK0764S,	6542504WK0764S,	6542505WK0764S,
6542506WK0764S,	6542509WK0764S,	6542612WK0764S,	6542613WK0764S,	6542614WK0764S,
6542615WK0764S,	6542616WK0764S,	6542617WK0764S,	6542618WK0764S,	6542619WK0764S,
6542620WK0764S,	6543613WK0764S,	6543615WK0764S		

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el entorno de protección señalado, en razón de que cualquier intervención en el se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.

